


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.100

# LEY 3100

2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3100*

*LEY 3100*

*Declaración de ciudad a Bragado, Lincoln, 9 de Julio, Pehuajó, 25 de Mayo, Olavarría, Tres Arroyos y Las Flores.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente Ley se denominarán ciudades de la Provincia, con goce de las prerrogativas y demás beneficios que tal denominación acuerda, los pueblos de los distritos de Bragado, Lincoln, Nueve de Julio, Pehuajó, Veinticinco de Mayo, Olavarría, Tres Arroyos y Las Flores.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3100. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).